



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**  
**Marzo 13 DE 2025**

Proyecto de Acuerdo No. 06 "Por el cual se modifican los artículos 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo 31 de diciembre 26 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

Concejal  
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN  
Presidente  
Y Concejales integrantes de la Comisión Primera de Presupuesto y Asuntos Fiscales

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICIÓN.

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

#### **1. ANTECEDENTES**

Mediante Acta 016 de sesión Plenaria del 11 de marzo de 2025 fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 06 "Por el cual se modifican los artículos 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo 31 de diciembre 26 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO", presentado por el Alcalde Municipal Edgar Alexander Ruíz García, del cual me permito presentar informe de ponencia para primer debate.

#### **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo:

##### **Del Orden Constitucional:**

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 1,2,4, 5 y 10° y el artículo 287 de la Constitución Política, se establece la facultad de Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

**"ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

1. *reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
4. *votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...)*
5. *dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
10. *las demás que la constitución y la ley le asignen."*

**ARTÍCULO 287:** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.*

#### **LEGALES**

Ley 136 de 1994: **ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*



*"9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*

**Decretos:**

Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

*Ley 136 de 1994: ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*"9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.."*

**3. MODIFICACIONES**

Sin modificaciones.

**4. CONVENIENCIA**

El presente Proyecto de Acuerdo es conveniente toda vez que pretende dar claridad en la aplicación de los artículos 50, 52, 53, 54 55 y 56 del Acuerdo 031 del 26 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO", en cuanto a la redacción del articulado de la sobretasa bomberil y al control que debe ejercer la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana a la ejecución de los recursos públicos administrados por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.

**5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.**

El título, preámbulo y articulado pasan igual.

**6. PROPOSICION.**

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Acuerdo No. 010 de 2020 Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales integrantes de la Comisión Primera de Presupuesto y Asuntos Fiscales, **aprobar en primer debate** el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

DAISY MANCILLA ANGULO  
Concejala Ponente

Elaboró: Angélica Aguirre .-Abogada  
Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Ponente  
Archivado en Expediente de Acuerdos



**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**Marzo 13 de 2025**

Proyecto de Acuerdo No. 06 "Por el cual se modifican los artículos 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo 31 de diciembre 26 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

Concejal  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ  
Presidente  
y Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. Mediante Acta 016 de sesión Plenaria del 11 de marzo de 2025, fui designada ponente del Proyecto de Acuerdo No. 06 "Por el cual se modifican los artículos 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo 31 de diciembre 26 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO", presentado por el Alcalde Municipal Edgar Alexander Ruíz García, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo:

### **Del Orden Constitucional:**

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 1,2,4, 5 y 10° y el artículo 287 de la Constitución Política, se establece la facultad de Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

**"ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

1. *reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
4. *votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...)*
5. *dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
10. *las demás que la constitución y la ley le asignen."*

**ARTÍCULO 287:** *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.*

## LEGALES

Ley 136 de 1994: **ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*"9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los*



*planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*

**Decretos:**

Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

*Ley 136 de 1994: ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*"9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*

**3. MODIFICACIONES**

Sin modificaciones.

**4. CONVENIENCIA**

El presente Proyecto de Acuerdo es conveniente toda vez que pretende dar claridad en la aplicación de los artículos 50, 52, 53, 54 55 y 56 del Acuerdo 031 del 26 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO", en cuanto a la redacción del articulado de la sobretasa bomberil y al control que debe ejercer la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana a la ejecución de los recursos públicos administrados por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.

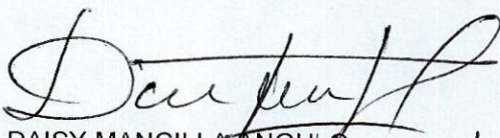
**5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.**

El título, preámbulo y articulado pasan igual.

**6. PROPOSICION.**

Con fundamento en lo expuesto, presento **PONENCIA FAVORABLE** para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

  
DAISY MANCILLA ANGULO  
Concejala Ponente

Elaboró: Angélica Aguirre .-Abogada  
Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Ponente  
Archivado en Expediente de Acuerdos